



UNIVERSIDAD NACIONAL “SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”

“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”



Resolución de Consejo Universitario-Rector

Nº 795-2021-UNASAM

Huaraz, 31 de diciembre de 2021

Vistos, la Carta S/N, de fecha 28 de setiembre de 2021, del Presidente de ASMYPE-HUARAZ, Oficio N° 0311-2021-UNASAM-DII/D, de fecha 22 de octubre de 2021, del director de la dirección del Instituto de Investigación, Informe Técnico N° 049-2021-UNASAM/DGI/UCT-J, de fecha 21 de octubre de 2021, del jefe de la Unidad de Cooperación Técnica – UNASAM, el Oficio N° 328-2021-UNASAM/VRIN, de fecha 26 de octubre de 2021 y el Informe Legal N° 0583-2021-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 10 de noviembre de 2021, sobre suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y Convenio Específico entre la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” y la Asociación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz - ASMYPE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, de fecha 28 de setiembre de 2021, el Presidente de la Asociación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz – ASMYPE, remite al Director de Responsabilidad Social Universitaria de la UNASAM, remite el Convenio Marco y Específico, para la renovación de los Convenios, en virtud de la Ley N° 31180, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico y Tecnológico de la Provincia de Huaraz, Región Ancash y Resolución de Consejo Universitario N° 110-2015-UNASAM, de fecha 15 de abril de 2015;

Que, mediante Oficio N° 0311-2021-UNASAM-DII/D, de fecha 22 de octubre de 2021, del director (e) del Instituto de Investigación, remite a la vicerrectora de investigación, el Informe Técnico N° 049-2021-UNASAM/DGI/UCT/J, de fecha 21 de octubre de 2021, del Jefe (e) de la Unidad de Cooperación Técnica – DII, que recomienda que es **PROCEDENTE** la primera adenda de Convenio Marco, entre la Asociación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz y la UNASAM; así mismo se debe tener la Resolución de aprobación de la adenda de convenio marco para la suscripción del convenio específico;

Que, con Oficio N° 328-2021-UNASAM/VRINV, de fecha 26 de octubre de 2021, la vicerrectora de investigación, solicita al director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la firma del Convenio Específico entre la Asociación de la Micro Pequeña y Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz y la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”;

Que, mediante Informe Legal N° 0583-2021-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 10 de noviembre de 2021, el director (e) de la Oficina General Asesoría Jurídica, opina: Que, en Sesión de Consejo Universitario de declare **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y Convenio Específico entre la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo” y la Asociación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz – ASMYPE, así mismo se disponga la suspensión del trámite de evaluación del Convenio Específico, hasta la aprobación y suscripción del Convenio Marco;

Que, el objetivo del presente convenio es realizar un trabajo conjunto destinado a promover el desarrollo socio-económico y de capacitación, en tal sentido ambas instituciones acuerdan realizar acciones e intercambiar información sobre asuntos de interés común relacionado con el avance científico y tecnológico en apoyo al desarrollo integral de la persona, de la pequeña y microempresa industrial, la artesanía y la exportación en beneficio de la población de la Región y del país;

Que, la colaboración interinstitucional se traduce como una conducta activa entre entidades públicas, privadas o mixtas tendentes a facilitar las actuaciones de autoridades externas o a realizar acciones conjuntas y voluntariamente aceptadas para la



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"



Resolución de Consejo Universitario-Rector

Nº 795-2021-UNASAM

Huaraz, 31 de diciembre de 2021

consecución de fines de interés común. En este entendido, el T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a los Medios de Colaboración Interinstitucional ha dispuesto en el artículo 88º numeral 88.1 y 88.3 que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De este modo se desprende que, por medio de los convenios de colaboración, las entidades antes mencionadas a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de forma obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 160º del Estatuto de la UNASAM establece que "*El rector es el personero y representante legal de la UNASAM. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, la conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley N° 30220 y del Estatuto de la UNASAM (...)*" y el numeral 163.10 del artículo 163º del Estatuto el cual regula las atribuciones del Rector, siendo una de ellas "*Suscribir convenios y contratos en representación de la UNASAM, aprobados por el Consejo Universitario y/o dando cuenta al Consejo Universitario*", así como advirtiendo que la universidad es una institución que aporta conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, y que ello se encuentra concordante con el artículo 3º y 7º de la misma norma, es necesario coordinar con otras instituciones, para afianzar el cumplimiento de los fines de la universidad a favor de la sociedad de manera integral, así como revisada la agenda del convenio se ha contemplado las obligaciones para cada una de las partes, en tal sentido es procedente la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y Convenio Específico entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Asociación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz – AMYPE, así mismo se disponga la suspensión del trámite de evaluación del Convenio Específico, hasta la aprobación y suscripción del Convenio Marco;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 2021, vistos la Carta S/N, de fecha 28 de setiembre de 2021, del Presidente de ASMYPE-HUARAZ, Oficio N° 0311-2021-UNASAM-DII/D, de fecha 22 de octubre de 2021, del director de la dirección del Instituto de Investigación, Informe Técnico N° 049-2021-UNASAM/DGI/UCT-J, de fecha 21 de octubre de 2021, del jefe de la Unidad de Cooperación Técnica – UNASAM, el Oficio N° 328-2021-UNASAM/VRIN, de fecha 26 de octubre de 2021 y el Informe Legal N° 0583-2021-UNASAM-OGAJ/D, de fecha 10 de noviembre de 2021, sobre suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y Convenio Específico entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Asociación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz - ASMYPE; debatido el caso se acordó: por **UNANIMIDAD**: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y Convenio Específico entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Asociación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz – AMYPE, así mismo se disponga la suspensión del trámite de evaluación del Convenio Específico, hasta la aprobación y suscripción del Convenio Marco; que consta de seis (06) cláusulas y tres (03) disposición final;

De conformidad a lo prescrito en la Ley Universitaria N° 30220, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153º del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional y Convenio Específico entre la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" y la Asociación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz – AMYPE, así mismo se disponga la suspensión del trámite de evaluación del Convenio



**UNIVERSIDAD NACIONAL
“SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO”**
“Una Nueva Universidad para el Desarrollo”



Resolución de Consejo Universitario-Rector
Nº 795-2021-UNASAM
Huaraz, 31 de diciembre de 2021

Específico, hasta la aprobación y suscripción del Convenio Marco, que consta de seis (06) cláusulas, y tres (03) Disposiciones Finales, que como anexo forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.



D. ALBERTO MARTÍN MEDINA VILLACORTA
SECRETARIO GENERAL (e)

Cc. Archivo UAD-R-VRACD-VRINV-OCI-DII-ASMYPE-Int.
UAyR/FRM



Regístrate, comuníquese y archívese.
Dr. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO – UNASAM Y LA ASOCIACIÓN DE LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL PARQUE INDUSTRIAL DE HUARAZ ASMYPE - HUARAZ

Conste por el presente, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran la Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Méjico” identificada con RUC N° 20166550239, con domicilio legal en la Av. Centenario N° 200, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash, Perú, debidamente representada por su Rector, **Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja**, identificado con DNI. N° 31614036, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, y de la otra parte la Asociación de la Micro Pequeña y Mediana empresa del Parque Industrial ASMYPE- Huaraz, que en adelante se denominará la **ASOCIACIÓN**, con RUC N° 20449366230 con domicilio en la ciudad de Huaraz, distrito y provincia de Huaraz departamento de Ancash, Perú debidamente representado por su Presidente señor **Segundo Gerardo Pastor Pérez**, identificado con DNI N° 8104659, domiciliado en la urbanización Sarita Colonia Manzana b Lote 6 distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, cuyo nombramiento inscrito en los registros públicos, consta de la partida 02012399 de la Oficina Registral de Huaraz zona registral XVII.

Suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 30078 Ley que Promueve el Desarrollo de Parque Industriales Tecno-Ecológicos.
- 1.3. Ley N° 28183 Ley Marco de Desarrollo de Parques Industriales.
- 1.4. Ley N° 29751 Ley que crea el Parque Industrial de Huaraz.
- 1.5. Ley N° 28015 Ley de la Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa.
- 1.6. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 1.7. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 1.8. Ley N° 29394, Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior.
- 1.9. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- 1.10. Ley N° 31180, ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de la Provincia Huaraz, Departamento de Ancash.
- 1.11. Resolución Directoral N° 0056-2008 -ED, Norma la implementación y funcionamiento del sistema de Seguimiento de Egresados en los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos que aplican el Nuevo Diseño Curricular Básico de Educación Superior Tecnológica.
- 1.12. Resolución Directoral N° 0417 - 2009 - ED, que aprueba la Directiva N° 025 - 2009 – DIGESUT/I DESTP “Normas para la Aplicación del Nuevo Diseño Curricular Básico de Educación Superior Tecnológica en los Institutos Superiores Tecnológicos e Institutos Superiores Pedagógicos autorizados.
- 1.13. Estatuto de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Méjico UNASAM.
- 1.14. Decreto Legislativo N° 1199 Sistema Nacional de Parques Industriales.

- 1.15. Estatuto y Reglamentos de Asociación de la Micro Pequeña y Mediana empresa del Parque Industrial ASMYPE- Huaraz.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. La UNIVERSIDAD, es una institución jurídica de derecho público creada por Decreto Ley N° 21856, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestra región y país como realidad multicultural. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene autonomía académica, económica y normativa dentro del marco de la Ley 30220 y su estatuto. Su visión al año 2025 es ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Ancash.
- 2.2. La ASOCIACION, es una institución privada, sin fines de lucro, cuya finalidad es defender y velar por los intereses de la micro pequeña y mediana empresa, favorecer el desarrollo de pequeña y mediana industria, desarrollar estudios e investigaciones sobre problemas relacionados con las actividades que contribuyan en el adelanto de la micro pequeña y mediana industria. Creada por Ley N° 29751 con el objeto de generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico social regional, declarando de necesidad y utilidad pública y preferente interés nacional. Dentro de sus funciones es promover la capacitación, la asistencia técnica, el desarrollo empresarial y la preparación científica y tecnológica con la participación de las instituciones públicas y privadas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de Concejo Universitario – Rector N° 110-2015-UNASAM de fecha 15 de abril del 2015, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la UNASAM y la ASMYPE HUARAZ, el cual se establecen las políticas y estrategias de un trabajo conjunto destinado a promover el desarrollo socio-económico y de capacitación en beneficio de las personas, de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Industrial, Artesanía y Exportación en beneficio de la población de la región y de nuestro estimado país.

El marco de un acuerdo común de cooperación que se busca firmar entre nuestras instituciones, el cual está conforme con la misión de la formación de profesionales en las distintas carreras que ofrecerá la UNIVERSIDAD, para alcanzar las exigencias del licenciamiento, la UNASAM aprobó su Reglamento General de Investigación, reglamentos de derechos de autor, de docente investigador, de fondos de investigación, así como del uso de recursos del canon, sobre canon y regalías para tales fines. También aprobó su Código de Ética, sinceró sus líneas de investigación en base a sus recursos y presentó su reglamento para el registro de trabajos de investigación para optar por grados y títulos profesionales. Además, la Universidad ha implementado el RIUNASAM, un registro para fidelizar docentes de investigación que difundan sus trabajos en publicaciones académicas especializadas y que en coordinación mutua con la ASOCIACIÓN podrá realizarse una labor conjunta de acuerdo a los ejes transversales del trabajo académico y práctico para desarrollar la micro pequeña y mediana empresa, crear oportunidades propicias para emprendedores con visión competitiva.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO Y LA FINALIDAD

El presente convenio específico tienen por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la **UNIVERSIDAD** y la **ASOCIACION** conforme al Convenio Marco de cooperación interinstitucional suscrito , para realizar actividades conjuntas en la implementación del Parque Industrial de Huaraz en la carretera Huaraz – Casma km 29 (Comunidad Campesina 24 de Junio – Piruruyoc) del distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, departamento de Ancash, en beneficio del desarrollo socio económico sostenible y de capacitación de la región Ancash, relacionados con el avance Científico y Tecnológico en apoyo de las unidades económicas, de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Industrial, la artesanía y la exportación.

En este sentido la **UNIVERSIDAD** participará en creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de la Provincia Huaraz, Departamento de Ancash; en Las instalaciones del Parque Industrial de Huaraz a través del Vice rectorado de Investigación de UNASAM; y las Facultades de Ingeniería Industrial, Industrias Alimentarias y otras conexas a las actividades del manejo de cultivos, y actividades industriales que redunde en el beneficio del aprendizaje, desarrollo de capacidades y habilidades de los estudiantes y emprendedores.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS:

Principales actividades a realizar por las partes:

Por la ASOCIACIÓN:

Donar 3 hectáreas de terreno a favor de la UNASAM dentro del Parque Industrial para fines de Ley N° 31180, ley que declara de necesidad publica e interés nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de la Provincia Huaraz, Departamento de Ancash.

- Velar por que el presente convenio se cumpla a cabalidad, así como también se cumplan los objetivos materia del presente.
- Convocar a los involucrados para concretizar la ejecución e implementación del Parque Industrial.
- Realizar informes periódicos para valorar las actividades de cooperación y su impacto, en el marco de la vigencia del convenio.

Por la UNIVERSIDAD:

- Promover eventos académicos para sensibilizar a la comunidad industrial el desarrollo sostenible y responsable.
- Formular los estudios de pre inversión en sus niveles de perfil, y expediente técnico de acuerdo al Invierte.pe del Parque Industrial de Huaraz.
- Dotar en calidad de préstamo una oficina administrativa y aulas de capacitación; a la Asociación.
- Autorizar la certificación de cursos de capacitación en áreas técnico administrativo para asociados de ASMYPE y público en general.
- Autorizar la certificación de especializaciones y diplomados en áreas técnico administrativos para asociados de ASMYPE y público en general.
- Promover la creación de incubadoras y clústeres de empresas.
- Beneficiar a 05 hijos de los Asociados de ASMIPE - Huaraz con preparación académica semestral en la CPU para que puedan rendir el examen extraordinario en la carrera de Ingeniería Industrial de la

- Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Méjico" y los alumnos ingresantes pertenezcan a los grupos artísticos que nuestra universidad ofrece.
- La Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Méjico" se compromete con realizar los estudios de suelos, estudios de agua en beneficio del Parque Industrial.
 - Beneficiar con beca (a cinco hijos) de los Asociados de ASMYPE - Huaraz, por año; al centro de Idiomas de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Méjico".

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

La UNIVERSIDAD y la ASOCIACION establecerán acuerdos mutuos para la búsqueda de fuentes de financiamiento para la implementación del Parque Industrial de Huaraz.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACION Y VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una duración de 03 años, entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por periodos similares, así lo estiman las partes.

En caso de surgir situaciones no previstas o de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio cualquiera de las partes podrá solicitar su resolución, previa notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, dentro del cual se procederá a concluir las actividades y dejar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran derivarse de este convenio, incluidas las de nulidad o invalidez, serán resueltas por las partes siguiendo las reglas de buena fe y común intención.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA REVERSION

De no lograrse el objetivo del presente convenio durante la vigencia del presente convenio, ASMYPE tiene el pleno derecho de revertir el terreno donado, también es de vital importancia mencionar si la UNASAM da otros fines a los terrenos donados se revierte a la Asociación sin opción a reclamo alguno.

Estando conformes las partes con todas las cláusulas de presente convenio específico, lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos.

El presente Convenio Específico se firma al primer día del mes de octubre del 2021.



Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja
RECTOR
UNASAM



Segundo G. Pastor Pérez
PRESIDENTE

**Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la
Universidad Nacional "Santiago Antúnez de ASMYPE
Mayolo" y la "Asociación de la Micro, Pequeña y
Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz,
Ancash", ASMYPE, Huaraz**

Conste por el presente documento de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo" identificada con su RUC N ° 20166550239, con domicilio legal en la Av. Centenario 200, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, Perú, debidamente representada por su Rector, **Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja**, identificado con DNI 31614036, de conformidad con la Resolución N° 01-2012 de la Asamblea Universitaria, que en adelante se denominará UNASAM y de otra parte la "Asociación de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz, Ancash",

ASMYPE-HUARAZ con domicilio legal en la Ciudad de Huaraz, distrito y provincia de Huaraz, RUC N ° 20449366230, a la que en adelante se denominará simplemente LA ASOCIACIÓN debidamente representada por su Presidente, señor **Segundo Gerardo PASTOR PÉREZ**; con DNI N ° 18104659, domiciliado en la Urb. Sarita Colonia Mza. B lote 6 Independencia Huaraz, con las siguientes consideraciones:

1. CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. LA ASOCIACIÓN, Es una entidad civil sin fines de lucro y se desarrolla al amparo de la Constitución del Perú y del Código Civil, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. LA ASOCIACIÓN, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En tal sentido, LA ASOCIACIÓN, tiene interés de fortalecer sus capacidades técnicas y humanas, indispensable para el eficiente cumplimiento de las funciones y competencias que la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere.

1.2. LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objetivo del presente convenio es realizar un trabajo conjunto destinado a promover el desarrollo socio-económico y de capacitación, en tal sentido ambas instituciones acuerdan realizar acciones e intercambiar información sobre asuntos de interés común relacionados con el avance científico y tecnológico en apoyo al desarrollo integral de la persona, de la pequeña y microempresa industrial, la artesanía y la exportación en beneficio de la población de la Región y del país.

3. CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES.

**Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la
Universidad Nacional "Santiago Antúnez de ASMYPE
Mayolo" y la "Asociación de la Micro, Pequeña y
Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz,
Ancash", ASMYPE, Huaraz**

3.1. El presente Convenio es de alcance general y para la ejecución de las acciones específicas se procederá conforme a la normatividad legal vigente, aprobando los Planes de Trabajo, en los que se defina las actividades, tareas y compromisos que correspondan a cada institución.

3.2. Ambas instituciones se comprometen a ejecutar las acciones que correspondan con el concurso de propio personal y profesional especializado.

3.3. El presente convenio asimismo constituye el marco para suscribirse convenios específicos, cuyos intervenientes deberán ser acreditados por los titulares de ambas instituciones. Los convenios específicos — que, en el caso de LA ASOCIACIÓN, deberán estar autorizados por la Asamblea de Socios- estarán sustentados con sus respectivos expedientes técnicos y económicos, además, de anexarse los presupuestos, cronogramas, y demás documentos pertinentes para cada oportunidad.

3.4. Dichos convenios estarán vinculados a las Escuela Académica Profesional de Ingeniería Industrial y la Escuela Académica Profesional de Ingeniería de Industria Alimentarias de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias de UNIVERSIDAD, involucrándose en los mismos la Facultad, Oficinas u otras dependencias de la institución.

4. CLÁUSULA CUARTA: OPERATIVIDAD.

4.1. Los organismos que participan en la ejecución de este convenio son LA UNIVERSIDAD y LA ASOCIACIÓN.

4.2. Para los propósitos del presente convenio, se constituirá un Comité de Coordinación permanente integrado por dos representantes de cada institución.

4.3. Como consecuencia del intercambio de información, se podrán identificar problemas en áreas de interés común, cuya solución demanda el compromiso de realizar estudios o proyectos a plazos determinados, para lo cual las partes se comprometen a firmar los acuerdos o convenios específicos pertinentes que deberán cumplir los requisitos que la norma legal pertinente dispone.

4.4. Una vez presentadas las propuestas de los convenios específicos serán admitidas por el Comité de Coordinación ad-hoc, para posteriormente ser aprobadas por los órganos competentes de las instituciones.

4.5. El Comité de Coordinación ad-hoc tendrá entre sus funciones esenciales el seguimiento y evaluación de los programas específicos.

4.6. Ambas Instituciones se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda y adecuar su accionar a lo dispuesto por las leyes vigentes.

**Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la
Universidad Nacional "Santiago Antúnez de ASMYPE
Mayolo" y la "Asociación de la Micro, Pequeña y
Mediana Empresa del Parque Industrial de Huaraz,
Ancash", ASMYPE, Huaraz**

5. CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Ambas instituciones se comprometen en realizar acciones conjuntas en las áreas de ciencia y tecnología, investigación y capacitación, desarrollo sustentable y conservación entre otras, en nuestra Región.

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será de 5 (cinco años), pudiendo ser renovable previo acuerdo de las partes y que deberá constar en la Adenda respectiva en señal de conformidad.

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL. - LA ASOCIACIÓN celebra el presente Convenio de conformidad a lo establecido por el artículo 9º inciso 26 de la Ley N ° 27972 Ley de Sociedades Civiles.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL. - Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente buscará ser solucionado por el entendimiento de las partes. De persistir las diferencias, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Huaraz Ancash.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, ambas partes podrán resolver de pleno derecho el presente convenio, para lo cual deberá comunicar su decisión por escrito con una anticipación de 30 días.

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL. - Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre LA ASOCIACIÓN y el personal de LA UNIVERSIDAD, ni viceversa.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Huaraz a los días treinta días del mes de setiembre del año 2021.




Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja
RECTOR
UNASAM




Segundo G. Pastor Pérez
PRESIDENTE